



Trujillo, 26 de Mayo de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

El Oficio N° 003239-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 26 de mayo del 2023, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, sobre sustitución del personal acreditado, JEFE DE SUPERVISION, en la CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE, ÑAMPOL, TENIENTE, LOQUETE, LOS PIALES Y FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO, REGIÓN LA LIBERTAD CON CUI: 2188762 - ITEM IV CANAL LOQUETE", y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato. Asimismo, según el artículo 164 del Reglamento de la citada Ley, el contratista debe cumplir con sus obligaciones reglamentarias;

Que, en ese contexto normativo, se ha regulado sobre la obligación del contratista de ejecutar su contrato de acuerdo a lo ofertado en su propuesta, así lo prescribe el artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: *"190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. Que, el personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal (...)"*;

Que, de conformidad con el numeral 190.3 del Artículo 190 del reglamento establece que, luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado; así, respecto de la justificación de la sustitución, corresponde indicar que, según la OPINION N° 017-2020/DTN: *"(...) si bien era responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado, podían presentarse determinadas circunstancias (de caso fortuito o fuerza mayor) que impedían la participación de determinados profesionales ofertados durante el procedimiento de selección. Así, entre otras circunstancias que podían impedir la participación del personal ofertado se encontraba la **renuncia voluntaria** de algún trabajador. Sobre este punto, es importante mencionar que la **renuncia es una***





de las manifestaciones que ostenta el derecho al trabajo, dicha potestad puede ser ejercida de manera libre, sin que el empleador pueda oponerse a la voluntad del trabajador. Sin perjuicio de lo anterior, cabe precisar que aun cuando la potestad de renunciar se encontrara fuera de la esfera de control del contratista, este último no podía ampararse en dicha circunstancia para liberarse de aquellas obligaciones que hubiese contraído con la Entidad, es decir, el hecho de que alguno de sus trabajadores renunciara no lo eximía de la obligación de ejecutar la prestación conforme a los términos establecidos en el contrato. Es por ello que la anterior normativa de contrataciones del Estado había contemplado la posibilidad de sustituir al personal ofertado originalmente, con el fin de que el contratista pudiese continuar de manera regular con la ejecución del contrato. (...);

Que, el Gobierno Regional de La Libertad y JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI perfeccionaron el Contrato N° 097-2022-GRLL-GGR-GRCO para la CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE, ÑAMPOL, TENIENTE, LOQUETE, LOS PIALES Y FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO, REGIÓN LA LIBERTAD CON CUI: 2188762 - ITEM IV CANAL LOQUETE”, con un monto contractual de S/ 127,785.94 (Ciento Veintisiete Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 94/100 Soles) y con un plazo contractual de ciento veinte (120) días calendarios;

Que, con fecha 16 de mayo de 2023, se ingresó la Carta N° 004-JSVC-2023-C LOQUETE-GRLL suscrita por el supervisor de obra, Ing. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, solicitando la aprobación de la sustitución de profesional propuesto como Jefe de Supervisión;

Que, con fecha 26 de mayo de 2023, se emite el Informe N° 000075-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-MCC, suscrito por el coordinador de la obra, Ing. Miltón Cerqueira Caballero, mediante el cual, respecto de la aceptación de la sustitución del JEFE DE SUPERVISION, ha realizado el análisis de la documentación presentada por el contratista supervisor para la acreditación de la experiencia solicitada, tal y como así lo estipula el numeral 190.3 y 190.4 del Artículo 190 del Reglamento de la Ley N° 30225, modificado por D.S. N° 377-2019-EF, determinándose que la experiencia acreditada para el ingeniero propuesto, ING. JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI, no procede por cuanto los certificados presentados contendría información inexacta, conforme lo ha detallado en el siguiente cuadro:

**Cuadro de Observaciones a la Experiencia del Profesional Propuesto
para jefe de supervisión**

N°	FUNCION	OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN	OBSERVACIÓN
1	RESIDENTE DE OBRA	“Mejoramiento Del Canal Tambopamarca Caserio Callaybal – Distrito De Angasmarca – Provincia De Santiago De Chuco – Departamento De La Libertad”	SI CUMPLE





2	SUPERVISOR DE OBRA	“Mejoramiento Del Canal Vicente Jiménez, Distrito De Santiago De Chuco – Provincia De Santiago De Chuco – La Libertad”	En certificado que acredita esta experiencia no contiene el N° de RUC de la organización que lo emite, ni el teléfono de contacto. por lo que no es posible verificar la autenticidad del documento.
3	SUPERVISOR DE OBRA	“Mejoramiento Del Canal Huaychaca, Distrito De Santiago De Chuco – Provincia De Santiago De Chuco – La Libertad”	En certificado que acredita esta experiencia no contiene el N° de RUC de la organización que lo emite, ni el teléfono de contacto. por lo que no es posible verificar la autenticidad del documento.
4	SUPERVISOR DE OBRA	“Mejoramiento Del Canal De Riego Paramay – Caserío El Bado – Santiago De Chuco – La Libertad”	En certificado que acredita esta experiencia no contiene el N° de RUC de la organización que lo emite, ni el teléfono de contacto. por lo que no es posible verificar la autenticidad del documento.
5	SUPERVISOR DE OBRA	“Instalación Del Servicio De Agua Para Riego Del Sector Pocpus – Santo Cristo, Distrito De Santiago De Challas – Pataz – La Libertad”	SI CUMPLE

En tal sentido, de acuerdo a lo informado por el coordinador de obra, así como por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, el profesional propuesto como nuevo JEFE DE SUPERVISION, no acreditaría la experiencia exigida en las Bases Integradas del CONCURSO PUBLICO-18-2022-GRLL-GRCO-1 I CONVOCATORIA, así como tampoco supera la experiencia acreditada por el profesional que propone reemplazar;

Que, con fecha 26 de mayo de 2023, se emite el Informe N° 000887-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-MCC, suscrito por el Sub Gerente de Obras y Supervisión, remite el informe suscrito por el coordinador de obra respecto a la solicitud de cambio de profesional especialista en JEFE DE SUPERVISION;

Que, con fecha 26 de mayo de 2023, se emite el Oficio N° 003239-2023-GRLL-GGR-GRI, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, quien remite el informe precitado y recomienda la atención y trámite correspondiente;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0933-2020-GRLL/GOB, de fecha 23 de noviembre del 2020, se resuelve dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 2895-2019-GRLL/GOB, aprobándose la delegación de facultades de suscripción de documentos en todas las etapas de la contratación para la provisión de bienes, servicios y obras, establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, a los órganos de la Sede Central del Gobierno Regional de La Libertad; recayendo en la Gerencia Regional de Contrataciones, la suscripción de toda la documentación de carácter regular que se origine como consecuencia de la ejecución contractual;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley N° 31368, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DENEGAR**, la solicitud de sustitución del personal –JEFE DE SUPERVISION, ING. JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI quien ha sido propuesto para reemplazar al Ing. Robert Frank Saldaña Yañez, toda vez que el nuevo profesional propuesto no cumple con los requisitos establecidos en para la CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE, ÑAMPOL, TENIENTE, LOQUETE, LOS PIALES Y FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO, REGIÓN LA LIBERTAD CON CUI: 2188762 - ITEM IV CANAL LOQUETE”, de conformidad a los considerados expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución al contratista R&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SRL, en su domicilio ubicado en la Avenida Ricardo Palma N° 1263 Urbanización El Bosque – Trujillo – Trujillo – La Libertad; con correo electrónico ryc.ingenieros42@gmail.com.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución al supervisor JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, en su domicilio común ubicado en Calle Manuel Tejada N° 771 – Urb. San Fernando – Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad o al correo electrónico jstavelar@hotmail.com.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y Subgerencia de Obras y Supervisión, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

